



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintidós (22) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El apoderada de la solicitante, por escrito de fecha 04 de Septiembre de 2020, solcito la terminación y la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas NBL-044.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas NBL-044.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

#### RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas NBL-044 Motor A812UD54841 Chasis 9FB4SREB4JM066010 Modelo 2018 Color BEIGE CENDRE, Marca RENAULT Línea LOGAN Clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado SCOTIA BANK COLPATRIA NIT. 860.034.594-1 y como garante el señor briand Orlando Manrique bermudez identificado con la C.C No 1.045.711.750

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**180ac3b5978d299becd35dff3761ce2982ac9d5ba598b9db67efbd4be1a1fba9**

Documento generado en 22/09/2020 03:28:28 p.m.